AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE RECURSO ANCHOVETA Y ARMADOR ARTESANAL, REGIÓN DE LOS LAGOS.

R. EX. Nº **02809/2026**

PUERTO MONTT, **miércoles, 25 de noviembre de 2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Carretera Austral, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (R.S.U. Nº10010835) y por el armador artesanal Sr. Marco Godoy Gómez, RUT: [redacted] Embarcación: KONY A, Matrícula: PMO-7774, RPA: 696861 de la Región de Los Lagos, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Sardina común y Anchoveta de la Región de Los Lagos, mediante C.I. DZP Nº314 de 2026; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) Nº41/2026, de fecha 23 de noviembre de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. Nº5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº19.880, Nº20.560, Nº20.632 y Nº20.657; el Decreto Exento Nº517 de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la R. Ex. Nº2159 de 2019; la R. Ex. Nº3000, del 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº517 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Carretera Austral, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (R.S.U. Nº10010835), sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de

ceder **1,747 toneladas de recurso Anchoveta**, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N°3000 de 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador artesanal Sr. Marco Godoy Gómez, RUT: [redacted] Embarcación: KONY A, Matrícula: PMO-7774, RPA: 696861 de la Región de Los Lagos, sometido asimismo al mencionado régimen de administración, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante Informe Técnico (DZP/LAGOS) N°41/2026 ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que mediante Resolución Exenta N°2159 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones de cesiones de toneladas previstas en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión de **1,747 toneladas de Anchoveta** provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Carretera Austral, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (R.S.U. N°10010835), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador artesanal Sr. Marco Godoy Gómez, RUT: [redacted] Embarcación: KONY A, Matrícula: PMO-7774, RPA: 696861 de la Región de Los Lagos sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común, de la Región de Los Lagos.

3.- Descuéntese **1,747 toneladas de Anchoveta,** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Carretera Austral, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (R.S.U. N°10010835), mediante Resolución Exenta N°3000 de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Anchoveta autorizadas a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, mediante Resolución Exenta N°3000 de 2026 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, o la cuota residual según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores

artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La nómina de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es la siguiente:

EMBARCACIÓN		TRIPULACIÓN		
NOMBRE	**MATRÍCULA**	**NOMBRE**	**RUT**	**RPA**
ORION I (RPA: 969762) Anchoveta: 1,747 ton	CAB-4347	CRISTIAN ALFONSO ALVAREZ SOTO	[redacted]	31418
		CESAR IVAN ALVAREZ SOTO		31669
		ALEX ALBERTO ALVAREZ SOTO		31936

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulante, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Anchoveta de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Carretera Austral, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos (R.S.U. N°10010835).

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el inciso 5° del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca, Región de Los Lagos y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera, División Jurídica y al Departamento de Análisis Sectorial, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

GUSTAVO ALEXIS CASTRO ALCAÍNO
DIRECTOR ZONAL DE PESCA REGIÓN DE LOS LAGOS

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22903976&hash=af194